

Lic. Miguel Angel Guzmán Labastida

Xicoténcatl 419, Interior 1 • c.p. 68000 Oaxaca de Juárez, Oaxaca • Teléfonos (951) 516 8803 y 516 8828

INSTRUMENTO NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.

VOLUMEN CINCUENTA Y NUEVE.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a las diez horas del día veintisiete de agosto del año dos mil doce.

MIGUEL ANGEL GUZMÁN LABASTIDA, Notario público Número treinta y tres del Estado de Oaxaca, con residencia en su capital, hago constar:

EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO Y DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO F/28537-9 ("F", diagonal, dos, ocho, cinco, tres, siete, guión, nueve) en lo sucesivo identificado como el "FIDEICOMISO", que celebran por una parte como "FIDEICOMITENTE" EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA a través de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA representada en este acto por su titular Licenciado GERARDO CAJIGA ESTRADA en adelante designada como la "FIDEICOMITENTE" y por una segunda parte BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER) como fiduciario representado en este acto por su Delegada Fiduciaria "B" MÓNICA NAVARRO MOLINA, con la autorización por escrito de la Licenciada ROSA LAURA MEDINA PAREDES, Delegado Fiduciario A, a quien en lo sucesivo se le denominará como la "LA FIDUCIARIA", quien comparece al otorgamiento de esta escritura, en cumplimiento a las instrucciones expresas y por escrito de "EL FIDEICOMITENTE" y/o "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR", a quien en forma conjunta con la "LA FIDUCIARIA", se le denominará en adelante como "LAS PARTES", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

----- ANTECEDENTES:-----

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO.- Por escritura número 17925 (diecisiete mil novecientos veinticinco), de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe de la Licenciada Judith Yolanda Chagoya Méndez, Notaria Pública número veintisiete del Estado de Oaxaca, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo la partida número 1517/997 (mil quinientos diecisiete diagonal novecientos noventa y siete) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial de Etla, Oaxaca, el día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se constituyó un **CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO Y DE ADMINISTRACIÓN**, en virtud del cual el **ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE**

OAXACA, a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, como FIDEICOMITENTE, transmitió a BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO DIRECCIÓN FIDUCIARIA, entre otros bienes, la propiedad de un predio formado en ese entonces por CUARENTA Y DOS lotes de terreno que se localizan en el paraje denominado "LA LOMA", ubicado en el Kilómetro 521.7 (quinientos veintiuno punto siete), de la Carretera Internacional Cristóbal Colón, en Jurisdicción Municipal de Magdalena Apasco, Etla, Oaxaca, inmueble que se precisó que se comprende dentro del perímetro que en el instrumento aludido se indica, así como las construcciones en el mismo existentes y las que en el futuro llegaren a erigirse en el.

SEGUNDO. Que entre las cláusulas pactadas en el acto constitutivo relacionado en el antecedente inmediato anterior se encuentra entre otras las siguientes:

"... **SÉPTIMA.- OBJETO DEL FIDEICOMISO.**- Es objetivo de este Fideicomiso establecer un mecanismo financiero que permita al FIDEICOMITENTE el control e inversión de los recursos que integren el Fondo Fideicomitido y su destino final, que será la realización de las obras y actividades que permitan el desarrollo logístico del Estado de Oaxaca,..."

"... **TERCERA.- "PATRIMONIO".**- Será materia del presente Fideicomiso lo siguiente:

...Así mismo, el patrimonio del presente fideicomiso se integrará con:

1.- Las futuras aportaciones que realice el propio Gobierno del Estado de Oaxaca.-
2.- Las aportaciones que autorice el Comité Técnico del presente Fideicomiso y que por cualquier título realicen el Gobierno Federal, otras Entidades Federativas, los Municipios del Estado y cualquier Institución Pública o privada u otras personas consideradas jurídicamente individuales, colectivas, nacionales o extranjeras..."

"...**DÉCIMA TERCERA. "COMITÉ TÉCNICO".**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 ochenta de la Ley de Instituciones de Crédito, "EL FIDEICOMITENTE" constituye en este acto, un cuerpo colegiado denominado COMITÉ TÉCNICO, con las atribuciones y obligaciones que le otorga el presente contrato y las demás que llegaren a instituirse por disposición del mismo "FIDEICOMITENTE".

El Comité Técnico se integrará por los Titulares de las diversas Dependencias de la Administración Pública Estatal Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que enseguida se mencionan, al igual que las demás que llegare a designar "EL FIDEICOMITENTE", las que en todo momento tendrán voz y voto, a excepción del Comisario del COMITÉ TÉCNICO quien tendrá voz pero no voto.

Lic. Miguel Angel Guzmán Labastida

Xicoténcatl 419, Interior 1 • c.p. 68000 Oaxaca de Juárez, Oaxaca • Teléfonos (951) 516 8803 y 516 8828

De igual forma participarán en las sesiones del COMITÉ TÉCNICO, el representante de "LA FIDUCIARIA" como el Director del Fideicomiso, los que tendrán voz pero no voto.

-----ESTRUCTURA DEL COMITÉ TÉCNICO-----

----- PRESIDENTE: EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

----- PRESIDENTE SUPLENTE: EL SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

----- SECRETARIO: EL DIRECTOR DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y MAQUILADOR.

----- VOCAL: EL SECRETARIO DE FINANZAS.

----- VOCAL: EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE OAXACA.

----- VOCAL: SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

----- VOCAL: EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

----- VOCAL: EL SECRETARIO TÉCNICO.

----- COMISARIO: EL CONTRALOR GENERAL DEL PODER EJECUTIVO.

EL COMITÉ TÉCNICO funcionará de conformidad con las reglas que a continuación se estipulan, las cuales podrán ser modificadas o sustituidas por disposición de "EL FIDEICOMITENTE", cuando así sea conveniente para el cabal cumplimiento de los fines del fideicomiso. En estos casos el Director del Fideicomiso deberá dar aviso de inmediato a "LA FIDUCIARIA".

----- El cargo de miembro del Comité Técnico es honorífico sin derecho a retribución alguna.

....."DÉCIMA CUARTA. "REGLAS DE OPERACIÓN".

1.-

2.-

3.-

4.-

...Los integrantes del Comité Técnico a excepción del Presidente podrán nombrar a sus respectivos suplentes, quienes tendrán las mismas facultades y atribuciones de los propietarios.

...DECIMA QUINTA.- "ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO".

1.- Proponer modificaciones a las reglas de operación que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

...15.- En general el Comité Técnico decidirá lo que mejor convenga para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, por lo que consecuentemente resolverá

cualquier duda que tuviere "LA FIDUCIARIA" respecto al funcionamiento del mismo, las facultades establecidas en favor del Comité Técnico del presente contrato, podrán ser en cualquier momento ampliadas o modificadas.----- Las ampliaciones o modificaciones de las facultades del Comité Técnico por decisión del "FIDEICOMITENTE", pasarán a formar parte de este contrato, las que a partir de su formalización ante Notario Público surtirán sus efectos..."-----

VIGESIMA.- "MODIFICACIONES AL FIDEICOMISO".- El presente contrato podrá ser modificado por acuerdo de "EL FIDEICOMITENTE", suscribiendo el convenio modificatorio respectivo con "LA FIDUCIARIA", la modificación empezará a surtir efectos a partir de la fecha de formalización del convenio correspondiente.....

....."VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.-----
"EL FIDEICOMITENTE".- El edificio número 617 seiscientos diecisiete del Boulevard Eduardo Vasconcelos, del Sector Centro, de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

"LA FIDUCIARIA".- El edificio número 120 ciento veinte de la Calle General García Vigil, que hace esquina con Avenida Morelos, del Sector Centro, de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Código Postal 68000.

"EL DIRECTOR DEL FIDEICOMISO Y EL COMITÉ TÉCNICO".- El edificio número mil ciento diecisésis "B" de la Calzada Niños Héroes de Chapultepec, del Sector Centro, de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Código Postal 68000..."-----

TERCERO.- INSTRUCCIÓN A "LA FIDUCIARIA".- Que por instrucción de fecha cuatro de mayo del año dos mil doce, suscrita por el "FIDEICOMITENTE", se instruyó a "LA FIDUCIARIA" en términos de la cláusula Vigésima que ha quedado reproducida en el antecedente segundo de este capítulo, la modificación de la Cláusula Décima Tercera (Comité Técnico), con la finalidad de adecuar la integración del Comité Técnico en la citada Cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca vigente desde el año 2009, acompañando al citado documento los nombramientos, identificaciones y registro de firmas de las personas que a la fecha ocupan los cargos que en términos de la propia instrucción se desprenden y misma que es al tenor literal siguiente :-----

"-----"SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
-----UNIDAD DE SERVICIOS JURIDICOS
-----OFICIO NÚMERO SF / USJ / 469 / 2012
-----ASUNTO: Modificación al Contrato de Fideicomiso
-----F / 28537-9 (FIDELO).-----

-----Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 04 de mayo de 2012.
LIC. ROSA LAURA MEDINA PAREDES-----

Lic. Miguel Angel Guzmán Labastida

Xicoténcatl 419, Interior 1 • c.p. 68000 Oaxaca de Juárez, Oaxaca • Teléfonos (951) 516 8803 y 516 8828

DIRECTORA DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA-----

BBVA BANCOMER, S.A.-----

BOULEVARD HEROES 5 DE MAYO NÚMERO -----

2510, COLONIA LADRILLERA DE BENITEZ -----

PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72530.-----

El que suscribe, en mi carácter de Fideicomitente en el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, (FIDELO), y en apego de la Cláusula Vigésima (Modificaciones al Fideicomiso), se instruye a la Fiduciaria para que lleve a cabo la modificación a la Cláusula Décima Tercera (Comité Técnico) del Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio y de Administración para el Desarrollo Logístico número F/28537-9, con la finalidad de adecuar la integración del Comité Técnico en la citada Cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, vigente desde el año 2009, atento a lo anterior la integración del Comité Técnico debe ser la siguiente:-----

-----CARGO EN EL COMITÉ TÉCNICO PUESTO-----

PRESIDENTE SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARIO TÉCNICO DIRECTOR GENERAL DEL FIDELO-----

VOCAL PROPIETARIO SECRETARIO DE FINANZAS-----

VOCAL PROPIETARIO SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN-----

VOCAL PROPIETARIO SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE (SINFRA).-----

COMISARIO SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL.-----

Así mismo anexo al Presente identificaciones y nombramientos de las personas que a la fecha ocupan los cargos arriba citados.-----

ATENTAMENTE-----

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.-----

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".-----

FIDEICOMITENTE Y VOCAL PROPIETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO-----

LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA"-----

Documento que previo cotejo en copia certificada agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra " A" y del que otra copia agregaré en los testimonios que de esta escritura se expida.-----

-----DECLARACIONES-----

I.- El "FIDEICOMITENTE" declara a través de su representante, que:- -----

1. Concurre al otorgamiento del presente convenio modificatorio de acuerdo con las facultades que le concede el artículo 1(uno), 3 (tres) fracción I(uno) , 27(veintisiete) fracción XII(doce romano), 45(cuarenta y cinco) y 62(sesenta y dos)

de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 3(tres) y 10(diez) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. -----

2.- Acredita su carácter de Secretario de Finanzas, con el nombramiento de fecha primero de Diciembre de dos mil diez, expedido a su favor por el Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, en términos del artículo 79 (setenta y nueve) fracción V (cinco romano) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Documento que previo cotejo en copia certificada agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "B" y del que otra copia agregaré en los testimonios que de esta escritura se expida.-----

3.- Es necesaria la modificación al CONTRATO DE FIDEICOMISO en la integración del Comité Técnico, con la finalidad de adecuar la misma a lo establecido por el artículo 11 (once) de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, así mismo es necesario modificar la parte conducente de la cláusula décima cuarta "Reglas de Operación" en su inciso 4.- (cuatro punto y guión) segundo párrafo, con finalidad de eliminar la excepción del Presidente para nombrar a su respectivo suplente, toda vez que la supra mencionada ley no distingue ni limita al mismo en dicha facultad.-----

4.- Con fecha cuatro de mayo del año dos mil doce, instruyó a "LA FIDUCIARIA" el otorgamiento del presente instrumento, documento que ha quedado relacionado en los antecedentes de esta escritura y que en este acto ratifica en contenido y firma, estando su representada de acuerdo con los términos y condiciones pactados en el presente convenio modificatorio por así convenir a sus intereses.---

5.- Que el FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO Y DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO F/28537-9 ("F", diagonal, dos, ocho, cinco, tres, siete guión, nueve), también es conocido para efectos prácticos de referencia como FIDELO, en consecuencia y para efectos del presente convenio cuando se establezca FIDELO se entenderá como: FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA 6 FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO Y DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO F/28537-9 ("F", diagonal, dos, ocho, cinco, tres, siete guión, nueve).-----

II.- "LA FIDUCIARIA", declara por conducto de su Delegado Fiduciario "B", que:----

1.- Es una Institución de Banca Múltiple debidamente autorizada para llevar a cabo operaciones fiduciarias. -----

2.- Mediante escritura número 96,054 (noventa y seis mil cincuenta y cuatro) de fecha 21(veintiuno) de julio de 2009(dos mil nueve), otorgada ante el Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario número 137(siento treinta y siete) del Distrito Federal, inscrita en los folios mercantiles números 64,010(sesenta y cuatro mil

Lic. Miguel Ángel Guzmán Labastida

Xicoténcatl 419, Interior 1 • c.p. 68000 Oaxaca de Juárez, Oaxaca • Teléfonos (951) 516 8803 y 516 8828

diez) y 63,300 (sesenta y tres mil trescientos) del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del mismo Distrito, BBVA BANCOMER, SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionada que dejó de existir, se fusionó con BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionante que subsiste, que adquirió en forma universal todo el activo, pasivo y capital social de la fusionada, y se convirtió en el nuevo fiduciario en el fideicomiso de referencia.

3.- Su representante cuenta con las facultades legales y necesarias para el otorgamiento del presente instrumento, las cuales no les han sido modificadas ni restringidas en forma alguna.

4.- Que comparece al otorgamiento del presente convenio modificadorio por cuenta y orden expresa de "EL FIDEICOMITENTE", que ha conocido la voluntad de este, expresando su conformidad al comparecer al otorgamiento del presente primer convenio modificadorio.

ATENTO A LO ANTERIOR LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

----- CLÁUSULAS -----

-----PRIMERA.- BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER), representado en este acto por su Delegado Fiduciario "B" MÓNICA NAVARRO MOLINA con la autorización por escrito de la Licenciada ROSA LAURA MEDINA PAREDES, Delegado Fiduciario "A", en su carácter de fiduciario del FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO Y DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO F/28537-9 ("F", diagonal, dos, ocho, cinco, tres, siete guión, nueve), quien comparece al otorgamiento del presente convenio modificadorio por cuenta, orden e instrucción expresa de "EL FIDEICOMITENTE" GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA a través de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, representada por su titular Licenciado GERARDO CAJIGA ESTRADA, quien en este acto ratifica las instrucciones giradas a "LA FIDUCIARIA" para el otorgamiento de esta escritura, por la presente convienen en modificar las cláusulas DÉCIMA TERCERA.- "COMITÉ TÉCNICO" y DÉCIMA CUARTA.- "REGLAS DE OPERACIÓN" en la parte conducente de su inciso 4.- (cuatro punto y guión) segundo párrafo y VIGÉSIMA SEGUNDA "DOMICILIOS CONVENCIONALES" del "CONTRATO DE FIDEICOMISO", relacionado en antecedentes de este instrumento, para que partir de la celebración del presente convenio modificadorio y en adelante queden redactadas de la siguiente manera:---

-----".....DÉCIMA TERCERA. "COMITÉ TÉCNICO"- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 (ochenta) de la Ley de Instituciones de Crédito, "EL FIDEICOMITENTE" constituye en este acto, un cuerpo colegiado denominado "COMITÉ TÉCNICO", con las atribuciones y obligaciones que le otorga el presente contrato y las demás que llegaren a instituirse por disposición del mismo "FIDEICOMITENTE".-----

El "COMITÉ TÉCNICO" se integrará por los Titulares de las diversas Dependencias de la Administración Pública Estatal Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que enseguida se mencionan; al igual que las demás que llegare a designar "EL FIDEICOMITENTE", cada uno de los cuáles tendrá su respectivo suplente, para los casos de ausencia temporal o definitiva del propietario las que en todo momento tendrán voz y voto, a excepción del Comisario del "COMITÉ TÉCNICO", quien tendrá voz pero no voto.-----

De igual forma podrá participar en las sesiones de "COMITÉ TÉCNICO", previa convocatoria el representante de "LA FIDUCIARIA" quien contará con voz pero no voto.-----

-----ESTRUCTURA DEL "COMITÉ TÉCNICO".-----

- - - - PRESIDENTE: SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO.-----

- - - - SECRETARIO TÉCNICO: DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO Y DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO F/28637-9 (FIDELO).-----

- - - - VOCAL PROPIETARIO: SECRETARIO DE FINANZAS.-----

- - - - VOCAL PROPIETARIO: SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.-----

- - - - VOCAL PROPIETARIO: SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE (SINFRA).-----

- COMISARIO: SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.-----

Atento a lo dispuesto por el artículo 11 (once) de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca vigente: Los suplentes serán los servidores públicos que designe cada miembro propietario, la calidad de suplente, se acreditará mediante el oficio respectivo que expida el miembro propietario dirigido al Presidente del Comité Técnico, el cargo de suplente será indelegable, por lo que no se podrán acreditar representantes de este en las sesiones del Comité Técnico.-----

Para la debida integración del Comité Técnico se deberá enviar a la FIDUCIARIA los nombramientos, identificaciones y registro de firmas, de las personas que ocupen los cargos arriba señalados en su carácter de propietarios o suplentes según corresponda.-----

Lic. Miguel Ángel Guzmán Labastida

Xicoténcatl 419, Interior 1 • c.p. 68000 Oaxaca de Juárez, Oaxaca • Teléfonos (951) 516 8803 y 516 8828

El "COMITÉ TÉCNICO" funcionará de conformidad con las Reglas que a continuación se estipulan, las cuales podrán ser modificadas o sustituidas por disposición de "EL FIDEICOMITENTE", cuando así sea conveniente para el cabal cumplimiento de los fines del fideicomiso. En estos casos el Director del Fideicomiso deberá dar aviso de inmediato a "LA FIDUCIARIA"

----- El cargo de miembro del "COMITÉ TÉCNICO" es honorífico sin derecho a retribución alguna....."

....."DÉCIMA CUARTA. "REGLAS DE OPERACIÓN":-----

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

.... - Los integrantes del Comité Técnico podrán nombrar a sus respectivos suplentes, quienes tendrán las mismas facultades y atribuciones de los propietarios.....

--- 5.- 6.- 7.- 8.- 9.-

....."VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.

----- "EL FIDEICOMITENTE".- El ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "D", Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1 (uno), Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca.

----- "LA FIDUCIARIA".- Boulevard Cinco de Mayo número Dos mil quinientos diez, Colonia Ladrillera de Benítez, C.P. 72530, Puebla Pue.

----- "EL DIRECTOR DEL FIDEICOMISO Y EL COMITÉ TÉCNICO".- El edificio número mil ciento dieciséis "B" de la Calzada Niños Héroes de Chapultepec, del Sector Centro, de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68000 (sesenta y ocho mil).

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan, que la celebración del presente convenio, no implica novación a las obligaciones contraídas en el "CONTRATO DE FIDEICOMISO" por lo que con las modificaciones realizadas en el presente convenio, continúa en pleno vigor con toda su fuerza legal, obligándose "LAS PARTES" al cumplimiento del mismo.

TERCERA.- Los gastos, impuestos y derechos que se causen con motivo del presente instrumento, y registro serán cubiertos por "EL FIDEICOMITENTE" -----

CUARTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" para efectos de este convenio señalan tener como domicilios para recibir toda clase de notificaciones, avisos o requerimientos relacionados con este, los establecidos en el presente instrumento.)-----

QUINTA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y la ejecución, del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia establecida en el "CONTRATO DE FIDEICOMISO".

-----YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad como se acredita mas adelante. ---

II.- Que los comparecientes protestan la vigencia de su cargo y que sus representadas se encuentran capacitadas legalmente para la celebración de este acto, y que la representación que ostentan y por la que actúan también está vigente en sus términos, personalidad que acreditan de la siguiente manera:-----

-----EXISTENCIA Y PERSONALIDAD-----

-----A).-La licenciada MÓNICA NAVARRO MOLINA, en su carácter de Delegado Fiduciario "B", acredita: -----

-----I. LA EXISTENCIA de BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, mediante la escritura número sesenta y seis mil setecientos veintitrés, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil, otorgada en el Protocolo de la Notaría Pública número Ciento treinta y siete, de las de la ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha localidad, en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, cuya copia se manda agregar al apéndice de ésta escritura para documentarla y salga inserta en los testimonios que de la misma se expidan.-----

----- II. La EXISTENCIA de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con el testimonio de la escritura número sesenta y seis mil setecientos veintidós, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil, otorgada en el Protocolo de la Notaría Pública Número ciento treinta y siete, de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez.-----

----- III. LA FUSIÓN, mediante la escritura número noventa y seis mil cincuenta y cuatro del libro número mil setecientos cincuenta y tres de fecha veintiuno de julio del año dos mil nueve, pasada ante la fe del señor Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número Ciento treinta y siete de la ciudad de México, Distrito Federal, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de dicha localidad en los folios mercantiles número sesenta y tres mil trescientos y sesenta y cuatro mil diez, por la cual se fusionó BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO

Lic. Miguel Ángel Guzmán Labastida

Xicoténcatl 419, Interior 1 • c.p. 68000 Oaxaca de Juárez, Oaxaca • Teléfonos (951) 516 8803 y 516 8828

FINANCIERO BBVA BANCOMER, FUSIONANTE QUE SUBSISTIÓ, CON BBVA BANCOMER, SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, fusionada que se extinguió.

IV. PERSONALIDAD.- La Licenciada MÓNICA NAVARRO MOLINA, acredita la personalidad con la que comparece a este acto jurídico con el instrumento número ciento tres mil doscientos veintinueve de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, otorgada en el Protocolo de la Notaría Pública número Ciento treinta y siete de la ciudad de México, Distrito Federal, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de dicha localidad, bajo el folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez, en la que consta su carácter como Delegado Fiduciario tipo "B" de la Institución Bancaria denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con facultades suficientes para la celebración de este acto, las cuales están limitadas a la firma mancomunada de cuando menos con un Delegado Fiduciario tipo "A", cuya copia se manda a agregar al apéndice de ésta escritura para documentarla bajo la letra "C" y del que otra copia agregaré a los testimonios que de esta escritura se expida.

Con carta de fecha diez de agosto del año dos mil doce, por la que la Licenciada ROSA LAURA MEDINA PAREDES.- DELEGADO FIDUCIARIO del Grupo "A", autoriza a la Licenciada MÓNICA NAVARRO MOLINA, para comparecer a la firma del presente convenio modificatorio. Documento que se agrega al legajo de documentos del apéndice de esta escritura para documentarla bajo la letra que corresponda y al testimonio que de este instrumento se expida.

La licenciada MÓNICA NAVARRO MOLINA, en su carácter de Delegado Fiduciario "B", manifiesta bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostenta no les ha sido revocada, modificada, ni restringida en forma alguna hasta la fecha y que su representada tiene la capacidad legal.

B.- El señor licenciado GERARDO CAJIGA ESTRADA con el nombramiento de fecha primero de Diciembre de dos mil diez, expedido a su favor por el Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, en términos del artículo 79 (setenta y nueve) fracción V (cinco romano) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que ha quedado agregado al apéndice de este instrumento con la letra "B".

III.- Que de los documentos mencionados en el capítulo de declaraciones, mencionados anteriormente saco copias fotostáticas que debidamente cotejadas y certificadas agrego al legajo respectivo del apéndice de este volumen y de los que otra copia agregaré en los testimonios que de esta escritura se expida.

IV.- Que los otorgantes por sus generales manifestaron ser: - - - - -

a).- El señor licenciado **GERARDO CAJIGA ESTRADA**, mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de México, donde nació el catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, Funcionario Público, casado, con domicilio en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "D", Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff número Uno, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, identifica con credencial para votar con número de folio cero, seis, siete, uno, seis, cuatro, tres, uno, seis, expedida por el Instituto Federal Electoral. -----

b).- La Licenciada **MÓNICA NAVARRO MOLINA**, mexicana por nacimiento, originaria de la Ciudad de Puebla, Puebla, donde nació el día primero de agosto de mil novecientos setenta y ocho, Funcionario Bancario, soltera, con domicilio en Boulevard Cinco de Mayo dos mil quinientos diez, primer piso, Colonia Ladrillera de Benítez, Puebla, estado del mismo nombre, identifica con credencial para votar con número de folio cero, cero, cero, cero, uno, cero, cinco, uno, cero, tres, uno, dos, cero, expedida por el Instituto Federal Electoral. -----

Con las letras "D-Uno" y "D-Dos" agrego al apéndice de esta escritura copia fotostática de los mencionados documentos de identificación.-----

V.- Que las inserciones hechas concuerdan fielmente con sus originales que tengo a la vista y a los cuales me remito.-----

VI.- Que leída y explicada esta escritura e ilustrado a los comparecientes acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de la misma, manifestaron su comprensión plena y conformidad con ella, firmando el día de su fecha, mismo momento en que la autorizo.----Doy fe.-----

Firmas de Licenciado **GERARDO CAJIGA ESTRADA** y la Licenciada **MÓNICA NAVARRO MOLINA**.-----

Miguel Ángel Guzmán Labastida.-----Rúbrica.-----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUE EXPIDO PARA "BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO FIDUCIARIO, VA EN DOCE PAGINAS.-----

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE. ----- DOY FE. -----

